

Sociedad de los Veterinarios de Aragón  
Buenos Moltos etcé.

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año IV

Dirección de la correspondencia:

Apartado de Correos núm. 630.-Madrid

Núms. 7 y 8

Lunes, 16 y 23 de Febrero de 1920

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos **DOCE PESETAS**, que deben abonarse por adelantado.

## Unión Nacional

**La crisis de la veterinaria española.**—Efectivamente, la clase veterinaria, que desde hace poco tiempo aspira a desenvolverse airosamente en el campo de la Ciencia, demostrando su capacidad y la suficiencia necesaria para resolver grandes problemas económicos de la vida social; se encuentra en su camino con una serie de enemigos antipáticos, que siempre, y nunca desperdiando ocasión, ultrajan y ofenden la dignidad y entusiasmo de esta noble ciencia llamada Veterinaria.

Todos los días y a todas las horas estamos viendo, cómo los ingenieros agrónomos, quieren apoderarse de lo que es nuestro; cómo los médicos, a pesar de buscar reiteradamente nuestro decidido apoyo para constituir en España la *Unión de las clases médicas*, trabajan y trabajan para acaparar las funciones sanitarias que son propias del veterinario; cómo, en fin, vemos constantemente que desde la *Gaceta* nos están postergando de una manera despiadada, no dando la intervención en asuntos de Zootecnia, al único capacitado para ello, a pesar de formar parte de todos los organismos como elemento técnico, al veterinario.

No se comprende fácilmente esta lucha tan grande que estamos sosteniendo entre todos aquellos que por índole de su profesión, tienen relaciones indirectas e insignificantes con la ciencia Veterinaria. No se comprende tampoco nuestra indiferencia, particularmente de los hombres de mentalidad reconocida, que a estas fechas hayan visto con paciencia esa lucha tan desigual y no hayan protestado enérgicamente en las altas esferas oficiales, demostrando la injusticia oficial ante una clase digna de más consideración y respeto. Igualmente no se comprende el por qué a estas fechas, los Colegios, las Federaciones, las mal llamadas Escuelas especiales; en fin, el elemento oficial representativo de la Clase cerca del Estado no haya dicho al mismo: «*Cuando una Ciencia no sirve para nada o es perjudicial al progreso de los pueblos, se destruye; pero si esa Ciencia está capacitada para cumplir su misión con arreglo al siglo en que vivimos, deben dársele todos sus derechos, exigiéndola a la vez sus obligaciones.*»

Ciertamente, y así me dirán muchos de mis compañeros, como no hace mucho tiempo me decía en un escrito hablando de mi temperamento mi amigo entrañable Sr. Conde: «Pastor sueña»; pero esos sueños llegarán a ser realidad, precisando solamente para ello que la máquina directiva de la Veterinaria Española cambie de rumbo, dejando aparte esas pequeñeces—que yo las titulo política, simpatías, envidias, etcétera—y mirando muy alto, pues así veremos levantado el gran edificio social de la gran ciencia Zootécnica o Veterinaria, donde magestuosamente ondeará una bandera sin co-

lores de ninguna clase, pero en la que destacarán fácilmente, en toda claridad esas hermosas letras, que deben estar en el corazón de todos los veterinarios españoles, y que enlazadas dirán: «Unión Nacional Veterinaria». —Francisco Pastor.

## Federaciones y Colegios

**X Los veterinarios de Zaragoza.**—Los veterinarios establecidos en Zaragoza, aleccionados por la reciente huelga de herradores que han sufrido, se decidieron a constituir una Sociedad civil, en la que figuran los veterinarios de la capital y los de algunos suburbios, firmando para ello el siguiente documento, que, por su mucho interés, reproducimos íntegro a continuación, como hicimos en el número anterior con el documento análogo firmado por los veterinarios de Guadalajara:

«En la ciudad de Zaragoza, a..... de..... de mil novecientos veinte.—Reunidos los Sres. D. Matías Granell, D. Pedro Sánchez, D. Enrique Vidal, D. Benito Gorbea, D. Bruno Cardos, D. David Bosque, D. Pascual Polo, D. Manuel del Rey, D. Francisco Paraíso, D. José Puig, D. Joaquín Lajusticia, D. Manuel Perela, D. Arturo Gil, D. José Mosquera, D. Antonio F. Velasco, D. Luis Lazcano, D. Antonio Pinilla, don Francisco Marín, D. José Palacio y D. Enrique Bosque, cuyas cédulas personales resultan calendadas al pie de la firma de cada uno de ellos, otorgan este documento público, al cual dan y quieren que tengan toda la fuerza de obligar, necesaria para que sean exigibles todos los derechos y deberes en él contraídos, y constituyan por virtud de él una Sociedad civil sujeta en lo que no esté previsto y determinado expresamente en este documento a las disposiciones del Código civil, y en el cual estatuyen las siguientes:

**CONDICIONES.**—1.<sup>a</sup> Es objeto de esta Sociedad la explotación sujeta a bases fijas y obligatorias, para todos los socios, de los servicios facultativos de Veterinaria y del forjado y colocación de toda clase de herraduras.

2.<sup>a</sup> Constituyen la Sociedad todos los firmantes y cuantos veterinarios establecidos o que se establezcan en esta ciudad para el ejercicio de su profesión o el ejercicio de la industria del herraje se matriculen y paguen la correspondiente contribución al Estado y acepten en documento público todas y cada una de las condiciones fijadas en este convenio.

3.<sup>a</sup> Dejarán por lo tanto de pertenecer a la Sociedad y de tener en ella obligaciones y derechos sociales, los que de entre los que hoy la constituyen o en lo sucesivo la formen, abandonen el ejercicio de su profesión de veterinarios y de la industria del herrero dentro de todo el término municipal de Zaragoza.

4.<sup>a</sup> Pero los que formando parte de la Sociedad dejen de pertenecer a ella por la causa expresada en la condición anterior, vendrán obligados a los deberes que la Sociedad les impone, y gozarán de los derechos de ésta tan pronto como de nuevo y dentro del plazo de duración de la Sociedad vuelvan al ejercicio de su profesión e industria en esta ciudad. Y si al comenzar de nuevo el ejercicio de su profesión e industria no lo participan a la Sociedad, y entrando a formar parte de ella aceptaran todas sus condiciones, vendrán obligados a las indemnizaciones y responsabilidades que en este documento se fijan para los que no cumplieren las obligaciones que en este documento se fijan para los que no cumplieren las obligaciones que contraen.

5.<sup>a</sup> El tiempo de duración de esta Sociedad será de cinco años, que se entenderán prorrogables por otros cinco años si dentro de ellos no se consigna la manifestación expresa del término de su duración por la mitad de socios más uno.

6.<sup>a</sup> Al frente de la Sociedad y para representarla en todos sus derechos y acciones habrá una Junta o Consejo, compuesto de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, cuyas funciones durarán un año y que se elegirán por mayoría de votos en

Junta general de socios celebrada para este objeto durante la primera quincena de enero. Todos los cargos podrán ser reelegibles si así se acuerda en Junta general.

7.<sup>a</sup> A esa Junta o Consejo corresponde cuidar o administrar los fondos que la Sociedad pueda tener, procurar evitar las intrusiones en la profesión veterinaria y reclamar su castigo, conseguir que todos y cada uno de los socios cumplan las obligaciones que en este documento contraen y disfruten los derechos que se les reconocen, y resolver sin ulterior recurso las responsabilidades pecuniarias que los socios deben tener para con la Sociedad en el caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, y cuyas responsabilidades y cuantía se detallan en este documento.

8.<sup>a</sup> En su consecuencia, todos y cada uno de los firmantes renuncian expresamente todo derecho que las leyes vigentes u otras que puedan dictarse les reconozcan, para impugnar en la vía judicial ni en ninguna otra las resoluciones que la Junta o Consejo expresado adopten, determinando y graduando las responsabilidades en que haya incurrido por faltas en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento; declaran igualmente que aceptan como inapelable la resolución de la Junta o Consejo que apruebe la existencia de la falta, y se obligan a cubrir la responsabilidad que se les imponga en el plazo que para ello les fije la Junta, queriendo que en otro caso pueda éste reclamárselas judicialmente, aceptando desde ahora para siempre la personalidad del presidente de la Junta o de quien haga sus veces para demandarlos en juicio con este objeto, y siendo pacto expreso que vendrán obligados al pago no sólo de la cantidad que por responsabilidad se les exija, sino al de todos los gastos que por consecuencia de ella y para hacerla efectiva haya tenido la Sociedad.

9.<sup>a</sup> Todos los socios que lo son por virtud de este documento y cuantos en lo sucesivo lo sean por virtud de las disposiciones de este contrato, se obligan a prestar a quien les demande los servicios de su establecimiento de herraje y los personales y facultativos de su profesión, con arreglo a la siguiente tarifa:

**VISITA.**—Por el contrato durante un año de caballería mayor, 12 pesetas; por id. id. de una id menor, 6 id. Los señores tratantes pagarán lo que convengan con sus Profesores, siempre que no sea cantidad menor de cien pesetas anuales. La asistencia a los partos y las operaciones serán pagadas aparte de la visita. Los contratos se entenderán siempre anuales y el cobro será siempre como estime el veterinario.

**Visita sin existir contrato.**—*Dentro del radio.*—La visita primera, hecha de día, a caballería mayor, 5 pesetas; de noche hasta las doce, 10; de las doce en adelante, 15; de día, a caballería menor, 2,50; hasta las doce de la noche, 5; desde las doce en adelante, 10.

**Visita sin existir contrato.**—*Fuera del radio de la población.*—La primera visita hecha de día a caballería mayor, 50 pesetas; de noche a caballería mayor, 100; de día a caballería menor, 30; de noche a idem id., 50.

La visita a perros, gatos, aves y cerdos, el precio será el que estime el veterinario.

**CONSULTAS.**—Por cada consulta de día, 50 pesetas; por id. id. de noche, 75; por id. id. fuera del término municipal, 100.

En las visitas y consultas fuera del radio de la población, se pondrá a disposición del veterinario un vehículo adecuado, que será de cuenta del propietario. En las consultas, cuando se practiquen operaciones de elección, serán abonadas éstas aparte de las aconsultas.

**OPERACIONES.**—Los derechos por las operaciones serán por cuenta separada de la visita:

Por una sangría, 2 pesetas; por la aplicación de un sedal, 5; por la punción de un absceso, 2; por una inyección hipodérmica, 1; idem id. intratraqueal, 2; idem id. endovenosa (lavado de sangre), 10; por una sangría en el casco con la colocación de la herradura, 5; por descubrir una puntura y volver a colocar la misma herradura, 4;

por un despalme al contratado, precio convencional; id. al no contratado, 50; la cauterización actual (dar fuego) a una región, 25; por la punción intestinal (caballo) y de la panza en los bóvidos, 5; por la amputación de la cola a la francesa, poniendo la inyección de suero, 6; id. id. sin poner inyección, 5; por cada castración de caballería mayor, si es cliente contratado, 20; id. id. si no es contratado, 25; id. id. si es tratante, 15; id. al perro y cerdo, 5; id. al gato, 2; por la asistencia de un parto normal, a yegua o vaca, 15; id. id. distóxico id. id., 50; id. id. a caballería menor y otros animales, el precio que estipule el veterinario; por la extracción de las secundinas, no habiendo intervenido en el parto, 25. En todas operaciones se incluye solamente el material operatorio. Las curas y visitas sucesivas serán de cuenta aparte. Las operaciones no indicadas se cobrarán con arreglo a la tarifa oficial. Los reconocimientos a santidad se cobrarán el 2 por 100, siempre que el valor del animal no exceda de mil pesetas. De ahí en adelante el cobro mínimo será de veinte pesetas. Las certificaciones para las paradas, se cobrará cinco pesetas de cada una. Las certificaciones para el traslado de ganado vacuno, cinco pesetas hasta cinco cabezas de ganado. Pasado este número, una peseta más por cabeza.

**HERRADO A FRÍO.**—El herrado será pagado al contado, sin tener contrata, y con arreglo a la siguiente tarifa: Por cada herradura asnal, una peseta; mular y de caballo, tamaño pequeño, 1'50; mediano, 1'75; grande, 2.

**A FUEGO.**—Por cada herradura pequeña, 2 pesetas; grande, 2'50.

Las herraduras de tamaño excesivo, de enmienda y terapéuticas, se cobrarán a juicio del veterinario.

El veterinario viene obligado a herrar todo ganado que se presente en su local, siempre y cuando que cobre lo consignado en tarifa y no tenga conocimiento de que el propietario de la caballería debe alguna cantidad a su profesor de cabecera. Toda transgresión probada será castigada con la multa mínima de 200 pesetas.

**OBSERVACIONES.**—1.<sup>a</sup> Todo veterinario que dentro de lo que aquí se consigna visite a un ganado no contratado, y desde aquel momento o después de la terminación del tratamiento manifieste el dueño el deseo de ser contratado, el veterinario cobrará primariamente la cantidad pertinente a lo no contratado, y después ya podrá admitirlo como contratado, sin que en ningún caso deje de percibir la primera cantidad, por el hecho de haberse contratado. Toda transgresión será castigada con 200 pesetas como mínimo.

2.<sup>a</sup> Todo veterinario firmante de este documento se compromete a observar cuanto en el mismo se consigna.

3.<sup>a</sup> Todo el que denuncie y pruebe que algún asociado deje de cumplir alguna de las bases señaladas, recibirá una buena gratificación, cuya cuantía señalará la Junta.

4.<sup>a</sup> Será obligación de todo veterinario firmante de este documento:

1.<sup>o</sup> El retirar todo apoyo moral, material y profesional, y hasta la relación propia del trato de gentes, a todo veterinario que, invitado a ingresar en la Sociedad no ingrese, y a todo aquel que deje de pertenecer a la misma, siempre que no obedezca a causa ajena a su voluntad. Al contraventor se le castigará con 300 pesetas de multa.

2.<sup>o</sup> Asistir a las sesiones que se le cite, a menos que su salud no se lo permita, siendo preciso en este caso notificarlo al Presidente, para no incurrir en la multa de cinco pesetas.

3.<sup>o</sup> Desempeñar con celo y diligencia los cargos y comisiones que se le encienden. Todo abandono probado será castigado con 50 pesetas.

4.<sup>o</sup> Notificar a la Junta todos los casos de intrusismo que conozca con la expresión de pruebas y datos terminantes, claros y categóricos.

5.<sup>o</sup> Denunciar a la Junta los casos de falta de compañerismo y de ética profesional de los asociados, para imponerles el correspondiente castigo.

6.<sup>a</sup> Todo asociado viene obligado a prestar los servicios facultativos que solicite el compañero enfermo o ausente. El Presidente señalará quién debe sustituirle y tiempo que debe sustituirle. Si como consecuencia de sustituir a un enfermo o ausente asociado, el sustituido probase que el sustituyente no le había guardado en la sustitución la ausencia más delicada y dentro de la más exquisita corrección moral y profesional, será castigado el sustituyente con la multa de 500 pesetas. Así mismo, durante dos años, por lo menos, no podrá ser cliente del sustituyente, el que lo era del sustituido. Si el cliente persiste en el cambio de Profesor, yendo desde luego al corriente de pago, estudiará la cuestión la Junta, resolviendo inapelablemente lo que estime procedente. Si el sustituyente lo admite de cliente sin estos requisitos, incurrirá en la multa de 500 pesetas.

5.<sup>a</sup> Todo veterinario asociado viene obligado a poner la tarifa de precios en sitio bien visible de su establecimiento. Al que quebrante esta disposición se le multará con 100 pesetas.

6.<sup>a</sup> No deberá admitirse como cliente al que alegue, como única causa de cambio de Profesor, la subida de precios. Al transgresor asociado se le multará con 300 pesetas.

7.<sup>a</sup> Los veterinarios asociados no se prestarán a la curación ni herraje de ningún animal, de cuyo dueño tenga noticia que es insolvente o que tiene cuenta pendiente con su profesor. Ni tampoco podrá admitirlo como cliente contratado o no, en tanto que no haya saldado con su veterinario. El infractor de esta condición será multado en 250 pesetas.

8.<sup>a</sup> Ningún asociado podrá visitar a un enfermo que tenga en tratamiento otro veterinario asociado, sin previa consulta. Ni podrá negarse a tener consulta ningún veterinario con otro asociado. Toda transgresión probada será castigada con 400 pesetas.

9.<sup>a</sup> Es absolutamente necesario el que las consultas sean siempre reservadas, siendo el dueño quien debe designar al veterinario consultado, y éste, quien exija al dueño la reserva de la consulta. Cuando el dueño no quiera designar veterinario para la consulta, lo indicará el de cabecera. Toda transgresión se castigará con 500 pesetas.

10.<sup>a</sup> En las consultas y visitas consultivas será potestativo del de cabecera el dirigir el tratamiento convenido y el que ilustrará al cliente en todo lo referente a la enfermedad. Si se conviene o el amo lo pide de que el consultado continúe visitando al enfermo hasta la terminación, entonces se fijará hora, en la que, con la mayor puntualidad, concurrirán consultante y consultado, sin que, bajo ningún pretexto, puedan actuar ni ver al enfermo independientemente el uno del otro. Toda inobservancia de esta condición se castigará con 600 pesetas de multa.

11.<sup>a</sup> Ningún asociado podrá, como resultado de una consulta y una vez terminado el tratamiento, el admitir de cliente a ningún propietario de caballerías hasta tanto hayan pasado dos años que se celebró la consulta. Y después de dos años precisa que se notifique el caso a la Junta directiva para que resuelva lo procedente. El incumplimiento de esta condición hará incurrir al transgresor en la multa de 500 a 600 pesetas.

12.<sup>a</sup> Toda falta comprobada en la moral profesional y buen compañerismo, será castigada con la multa mínima de 600 pesetas.

13.<sup>a</sup> Todo asociado, al traspasar su establecimiento, viene obligado a proponer al sucesor el ingreso en esta Sociedad, no pudiendo ultimarlo sin el previo ingreso en la misma.

14.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa no podrán modificarse sin previo acuerdo de la Sociedad, adoptado en Junta general convocada para tal objeto. Será válida toda determinación acordada por la mitad más uno de los socios, siendo preciso, para ser

eficaz, que lo consientan expresamente con su firma la mitad más uno de los asociados.

15.<sup>a</sup> Sólo en el caso de alteración de tarifas, y cuando no lo hayan propuesto, votado, aceptado y autorizado con su firma, podrán, dentro del plazo de cinco días, a partir del de la aprobación, solicitar del Consejo la separación de la Sociedad, viendo obligada la Sociedad a indemnizar, al que pida la separación, con la cantidad de tres pesetas.

16.<sup>a</sup> La Junta o Consejo de la Sociedad será la encargada de comprobar las infracciones cometidas por los señores socios. Serán omnímodas las atribuciones de la Junta para todos aquellos casos que claramente se determinan; pero en lo no previsto, no podrán fallar nunca sin previa formación de expediente hasta su ultimación; siendo derecho del denunciado el solicitar y obtener de la directiva una reunión general donde poder vindicarse.

17.<sup>a</sup> Todos y cada uno de los socios se obligan a contribuir para los gastos de la Sociedad con *tres pesetas* mensuales, cuyos fondos estarán bajo la custodia del Tesorero, y los administrará la Junta o Consejo de la Sociedad.

18.<sup>a</sup> Todo asociado viene obligado a comunicar al Presidente del Consejo de Administración y a todos y a cada uno de los socios, el nombre y demás detalles convenientes de aquellos clientes, cuya única causa de disidencia sea la elevación de precios; y la de aquellos otros que no vayan al corriente de pagos o se nieguen a pagar alguna cantidad que adeuden al veterinario, para de esta forma, la Junta, poder exigir el cumplimiento de lo señalado en este documento, lo mismo en responsabilidad pecuniaria que en la observancia de prestación de servicios profesionales.

19.<sup>a</sup> No es ni puede constituir infracción reglamentaria el que todo asociado asista o practique alguna operación quirúrgica al enfermo que lleven a su clínica, siempre que el amo del ganado esté al corriente de pago con su veterinario, o lleve autorización expresa de este último si es cliente de Zaragoza y término municipal. En todos casos, el veterinario se conducirá de forma que no sufra menoscabo alguno la dignidad profesional de ningún asociado. Toda transgresión será castigada con la multa de 200 pesetas.

20.<sup>a</sup> El dinero procedente de la imposición de multas como transgresión de lo transcripto, se dará el destino que tenga por conveniente la Junta o Consejo,

21.<sup>a</sup> Las Juntas de directiva del Consejo se celebrarán en número y hora que tenga a bien señalar el Presidente.

Las Juntas generales se celebrarán como reglamentarias, una cada seis meses, siempre que tres socios lo soliciten por escrito fundamentando la demanda al señor Presidente y éste lo estimase de necesidad.

22.<sup>a</sup> Será misión única del Presidente:

1.<sup>o</sup> Convocar y presidir las sesiones de la directiva y de las Juntas generales.

2.<sup>o</sup> Dirigir y levantar las sesiones.

3.<sup>o</sup> Firmar las actas de las sesiones después de aprobadas, y todos los escritos expedidos por Secretaría.

4.<sup>o</sup> Hacer cumplir los acuerdos, y cuidar de que los libros y escritos se hallen en el debido orden.

23.<sup>a</sup> Será misión exclusiva del Secretario:

1.<sup>o</sup> Extender los recibos de las cuotas de los socios, poniéndolos a disposición del señor Tesorero para el cobro consiguiente.

2.<sup>o</sup> Extender las citaciones para las sesiones, según orden que reciba del Presidente, entregándolos al Tesorero para su debida distribución,

3.<sup>o</sup> Redactar las actas de las sesiones.

4.<sup>o</sup> Llevar los libros con el extracto de lo recibido y expedido, cuyos originales guardará cuidadosamente.

- 5.<sup>o</sup> Llevar el libro de corrección de los socios.
- 24.<sup>a</sup> Será misión de los Vocales: El uno substituir al Presidente; el otro, al Secretario, durante ausencias y enfermedades.
- 25.<sup>a</sup> Será misión del Tesorero:
- 1.<sup>o</sup> Cobrar los recibos de cuotas y repartir citaciones, que previamente le entregarán confeccionadas el Secretario.
- 2.<sup>o</sup> Llevar el libro de Caja, encargar todos impresos y documentos de la Sociedad, haciendo el correspondiente pago.
- 3.<sup>o</sup> Presentar cada seis meses el estado de cuentas de la Sociedad.

*Adicional, único.*—Aun cuando la condición segunda señala que todos los socios y en consecuencia los cargos de la Directiva han de ser entre asociados establecidos con arreglo a las disposiciones legales, por excepción, el cargo de Secretario, podrá recaer en veterinario, aun cuando no sea establecido ni socio\*.

Este documento es hijo natural de los tiempos que corremos, y brindamos su lectura y meditación a todos los veterinarios que aun persisten en la conducta suicida de la competencia y del navajeo en la práctica profesional, causa principal de la ruina económica de nuestra Clase, para que se percaten de que únicamente la asociación y el apoyo mutuo nos pueden redimir y dignificar.

**Asamblea de las Clases Sanitarias de Guadalajara.**—Los Colegios de médicos, farmacéuticos y veterinarios de esta provincia, por iniciativa de sus Directivas han formado una Federación sanitaria, integrada por todos los profesores de las tres ramas, en la que recíprocamente han contraido compromiso de honor para defender sus intereses morales y materiales, de manera semejante amenazados por un enemigo común.

La cordialidad de relaciones y la sinceridad de propósitos es tal entre los federados de las tres clases, que, entre otras bases de las suscritas, referentes a los medios de que se valdrán para defenderse, tanto del caciquismo como de los malos compañeros, y que no es discreto publicar, figuran unas en que se obligan a ser respetuosos, legal y moralmente, en el campo profesional de cada rama y a no aceptar ninguna de ellas el pago de las titulares por el Estado o garantizado por él, si éste no fuera concedido para las tres clases a la vez.

Con el propósito de estrechar más los lazos de unión y de precisar la conducta a seguir en lo sucesivo, se convocó a una Asamblea general de la Federación para el primero de Febrero, constituyendo su celebración un éxito inmenso, ya que de los veterinarios establecidos asistieron cuarenta y cinco de los noventa de la provincia y enviaron su adhesión todos los restantes.

La Asamblea se inauguró a las once de la mañana en el domicilio común de los tres Colegios, reuniéndose a continuación, cada uno de ellos en distinto sitio, para discutir y tomar acuerdos referentes a los procedimientos que, sin esperar nada de la protección oficial de los Gobiernos y si por sus propios medios, cada clase ayudada por las demás cuando las circunstancias lo exijan, se valdrá para la defensa de sus intereses, terminando después de un fraternal banquete al que asistieron todos los asambleístas en una reunión general en la que entusiasta y valientemente, se ratificaron en el compromiso contraído, se nombró Comité de la Federación y se marcó la conducta a seguir por todos.

Por lo que se refiere a lo que los lectores de este Boletín más puede interesarles, diremos que, en la sesión que privadamente celebraron los veterinarios se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Aprobación de las cuentas del Colegio y reelección de la Junta anterior.
- 2.<sup>o</sup> Continuar el procedimiento iniciado por los Sres. Puebla, Nogales, Román, Valle, Rojas y Menchén como medio de conseguir la Unión provincial, único por el

cual, seguido por los demás Colegios, llegaremos en la próxima Asamblea veterinaria a la Unión Nacional, cual es el deseo de la clase.

3.<sup>º</sup> Recabar del Sr. Gobernador civil, que en tanto que se agrupan entre sí los pueblos menores de 2.000 almas, para el pago de titulares, obligue a los que no tienen consignación, o la tienen pequeña, a consignar y pagar como mínimo, al que presta este servicio, la cantidad que le correspondería si estuvieran asociados, encargando a la Directiva haga un modelo de contrato para la titular de inspección de carnes en que, sin renunciar al cobro de ésta se eluda la responsabilidad legal que pudiera recaer sobre los titulares que no pudieran atender debidamente este servicio en los anejos que no sacrificuen las reses en el matadero común que están obligados a tener.

4.<sup>º</sup> Continuación del Montepío provincial del Colegio, en iguales condiciones a como hoy funciona.

5.<sup>º</sup> Aceptar todos los colegiados la tarifa de precios que la Directiva hará para las vacunaciones en que se fije como mínimo para cada clase de vacuna y especie animal el precio máximo cobrado hasta ahora por algunos compañeros de la provincia.

6.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup> Ratificación de cuanto se han obligado a cumplir en el contrato de defensa en lo que respecta a iguala de asistencia y precio de visita con las modificaciones siguientes: Cuando un cliente no quiera hacer la iguala y prefiera el pago por visitas, todos los colegiados cobrarán a los suyos respectivos en cada caso y por la primera vez el precio de una iguala del animal asistido y las restantes como se previene en las bases.

Para evitar la desmembración de partidos y los perjuicios que a los compañeros podía determinar la implantación de las nuevas tarifas, al mismo tiempo que para arbitrar recursos al Colegio, ningún colegiado aceptará iguala ni visitará, si la urgencia no lo exige, a un cliente o anejo de partido distinto, no *igualado con su veterinario respectivo*, sin permiso de la Directiva del Colegio, que designará el compañero que haya de prestarla, cuando el cliente no le encontrara voluntario, obligándose todos los colegiados a cobrar como mínimo el doble de lo que correspondiera cobrar por cada concepto al compañero del partido a quien pertenezca el cliente o el anejo, quedando estos honorarios a disposición del Colegio, que reintegrará la mitad al compañero que preste el servicio.

La clientela de los compañeros establecidos en una misma localidad se considerará como una sola para estos efectos.

8.<sup>º</sup> Ningún colegiado cobrará a un nuevo cliente, por servicios de los no comprendidos en el contrato de defensa, cantidad inferior a la que tenga costumbre de cobrar el compañero que antes le hubiera servido.

9.<sup>º</sup> Los contratos de iguala para el herrado y los de asistencia de enfermedades, se harán siempre por separado, expediendo recibo distinto en el que se expresen las cantidades por cada concepto.

La reunión entre los veterinarios terminó dando un voto de amplia confianza a la Junta y concediéndose facultades omnímodas para la resolución de todos cuantos asuntos puedan plantearse en el futuro.

**Ateneo Escolar Veterinario de Córdoba.**—El día 30 del pasado tuvo lugar en el anfiteatro anatómico de la Escuela Veterinaria de Córdoba la primera conferencia de la serie que propónese celebrar en el presente curso la culta sociedad científica de escolares veterinarios de dicha ciudad. Estuvo a cargo del aventajado alumno interno de dicha Escuela D. Faustino González Durán, quien desarrolló el tema «Microscopía y ultramicroscopía».

El acto fué presidido por el director de la Escuela D. Gabriel Bellido Luque acompañado del presidente y del secretario del Ateneo Sres. Zufante y Vacas, respectivamente.

Después de un breve saludo de la presidencia al numeroso auditorio, comienza el Sr. González su disertación haciendo de un modo maravilloso la descripción de los aparatos que muestra, del microscopio y ultramicroscopio. Explica las teorías visuales de dichos aparatos, haciendo resaltar el enorme papel que desempeñan en nuestra carrera. Despues analiza las ventajas que la microscopia suministra a las ciencias biológicas y, por ende, a los médicos. «Toda la Histología—dice—ha sido descubierta merced al microscopio, es el alma de la Parasitología y de la Bacteriología; su importancia en la inspección de sustancias alimenticias todos sabemos cuán grande es; de él depende la salud de la humanidad.»

Hace notar las infinitas ventajas que el microscopio ha proporcionado al estudio de la etiología con el descubrimiento de las causas específicas o vivas realizado por el eminentísimo sabio, el gran Pasteur, que no solo se limita a descubrir estos agentes vivos, sino que los transforma en medios terapéuticos para el tratamiento de las enfermedades que ellos mismos producen.

En períodos elocuentes hace resaltar el Sr. González Durán su acendrado cariño por esta clase de estudios. Nos pinta su impresión dolorosa cuando entró por vez primera en la Escuela; dice que lo que observó a primera vista fué allí enfrente un aula muy negra, toda ella llena de carbón y de humo, era la fragua, era donde se enseña a los alumnos la deshonra de la Veterinaria. Pero en otro lado, lejos de allí, en la verdadera Escuela, encontró el laboratorio bacteriológico, y allí fué donde halló la sala de su trabajo; allí ha trabajado, allí está el verdadero porvenir de la clase veterinaria.

Una salva de aplausos premió el interesante discurso de mi querido compañero, honra de la juventud escolar.

Por último, el Sr. Bellido hace un brillante resumen de lo expuesto por el conferenciante, de quien dice que acaba de pronunciar un modelo de conferencias; dedica grandes elogios a la labor que el Ateneo viene realizando, y exhorta a todos los escolares veterinarios a imitar el ejemplo del Sr. González Durán, en quien ve el despertar de la clase estudiantil, llamada a ser el futuro porvenir de España. También fué muy aplaudido.—*F. Espino Pérez.*

**Fiesta de los estudiantes de la Universidad de Madrid.**—Con objeto de dar una prueba de vida de la Veterinaria, los veterinarios de la Escuela de Veterinaria de esta Corte acudieron con su estandarte a la Asamblea que acaba de celebrar toda la clase estudiantil madrileña.

En esta Asamblea dieron a conocer las aspiraciones de la clase escolar veterinaria de Madrid en orden a la Instrucción pública los señores don Federico Pérez Luis y don José Sanchís Fuster. Estas peticiones son las ya presentadas al Sr. Ministro de Instrucción pública y publicadas en el número anterior de este Boletín, mas otra de D. Gabriel Vives Ballester relativa a la construcción de un quirófano en la Escuela de esta corte, proposición que fué aprobada en la Junta general del Ateneo de Estudiantes de Veterinaria del día 4 del corriente.

El Sr. Pérez Luis, que leyó las peticiones en la Asamblea de estudiantes, fué estrepitosamente aplaudido.

**Los veterinarios del distrito de Estella (Navarra).**—Una gran parte de los compañeros de este distrito, se reunieron en Estella, precisamente con el objeto de cambiar impresiones sobre asuntos de actualidad. Entre las cuestiones que se discutieron lo fué con más detenimiento que ninguna el Manifiesto de los señores Pastor y Velasco. Se habló en pro y en contra del mismo, exponiéndose también a la consideración de los reunidos el artículo aparecido en *La Veterinaria Española* bajo la firma de D. Emilio Muñoz. Por último, predominó la idea de suscribirse al Manifiesto por medio de los boletines y pago de las cuotas en los mismos señaladas.

Ya se sabe que las elecciones cuestan mucho dinero, que no siempre se emplea en gastos puramente electorales; pero los veterinarios vamos aprendiendo a fuerza de desengaños, el principio aquél de que al fin justifica los medios. Así que la discusión unánime fué: o alcanzar la victoria, o sucumbir en la demanda.

También se tomaron en esta reunión otros acuerdos de orden puramente interior que no merecen distraer tiempo ni espacio en LA SEMANA VETERINARIA—*Un asambleista.*

**Las clases sanitarias del distrito de Getafe (Madrid).**—En una reciente reunión celebrada por las clases sanitarias de este distrito se acordó la federación de todos para prestarse el debido apoyo en las reclamaciones y en la lucha profesional. Los veterinarios, además, acordaron una tarifa mínima de herraje y asistencia, que todos los asistentes se comprometieron a implantar y a sostener.

## Los titulares

**Se impone hacerlo.**—Con anterioridad a este trabajo han visto la luz en nuestras revistas profesionales otros cuantos, esgritos por plumas más autorizadas que la mía, y que trataban del mismo asunto, esto es, la creación de un Cuerpo único de Inspectores de Mataderos.

Ocurre con lamentable frecuencia, y más aun desde la publicación del último Reglamento de Mataderos, qué para la provisión de plazas de Inspectores se cometan atropellos y arbitrariedades imperdonables. Y es muy natural que suceda esto, debido, indudablemente, a la desorganización que existe en nuestra Clase y a la carencia absoluta de apoyo por parte de los Poderes públicos.

El cargo de Inspector de Substancias alimenticias entraña una importancia inestimable y por tal causa una grave responsabilidad. Pues con toda su importancia y responsabilidad está dotado de sueldos exigüos, asimilables al del último barrendero, y eso que este funcionario aun le cabe la esperanza de hallar alguna sorpresa entre las barreduras.

Se anuncia la oposición a una plaza de Inspector en determinado punto y aquí arde Troya. ¿Cómo se organiza el tribunal? ¿Cómo se redacta el programa? Cosa muy sencilla para aquellos puntos que están distantes de las Escuelas y aun para los que están próximos. ¿Tribunal?, dicen ellos. Pues como personas representativas podemos poner dos médicos, algún abogado, un farmacéutico y un veterinario (para que no digan) y añaden: como se trata de substancias alimenticias, pueden formar parte del tribunal, el salchichero H, el chocolatero B, el tablajero C y el vinatero R. Todos ellos concejales y peritos. Además, para evitar alteraciones del orden, pondremos dos *guindillas* a la puerta del salón. He aquí la primera caída con su ridículo correspondiente de aquel individuo que, después de once años de carrera, ostenta un título, es veterinario, es UN OPOSITOR. Es una víctima que se sacrifica en holocausto a las arbitrariedades de unos cuantos ineptos. Es una víctima de la desorganización de un pueblo...

¿El programa? Sencillísimo. Adulteración del vino, idem del chocolate, idem de las verduras por influencia de los *guindillas*, adulterios en general, teoría del tresillo, su influencia en la rebotica. ¡Un horror de cosas! La cuestión es exigir algo que llene; algo, aunque no sea más que vaciedades. Porque el programa se construye sin intervención del veterinario que forma parte del tribunal. ¡Hasta esa delicadeza consentimos!

El Sr. Gordón Ordás ha hecho un estudio analítico del Reglamento de Mataderos y uno de los puntos que ha tratado es el de la provisión de las plazas de Inspectores. Ese es, también, el objeto de este modesto trabajo.

El Reglamento dice de ciertas plazas que han de proveerse mediante oposición. Pero esto es muy elástico; porque no sabemos si las oposiciones han de verificarse *precisamente*.

samente en el lugar donde existe la vacante o donde exista una Escuela, que sería lo más lógico y natural. El Reglamento nada especifica.

Ahora bien, no hay tesis fundamental cuando nos basamos en una hipótesis. De ahí que no determinando, como debiera, ese artículo, suceda lo que sucede. Los tribunales se forman de cualquier manera, hacen lo que les viene en gana, editan programas especiales; en fin, que esto es la *debacle*.

Un procedimiento sencillo para evitar estas cosas es la creación de un Cuerpo único de Inspectores de Mataderos en el que se ingresaría mediante oposiciones, que se celebrarían anualmente en la Escuela de Madrid. El mecanismo de esa entidad también es muy sencillo. Anualmente se anunciarían un número determinado de plazas. Las vacantes que hubiese serían comunicadas por los Ayuntamientos o a esa entidad, que adquiriría un carácter oficial, o por mediación de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios Titulares. Esas vacantes se cubrirían por riguroso orden de escalafón. El tribunal estaría constituido por veterinarios y el programa sería sometido a la aprobación de la superioridad.

Conseguida y resuelta esta primera parte del problema, aun queda, a mi juicio, por estudiar la segunda, que es la referente a los sueldos. Otro día intentaré hacer este estudio.—*P. Pardo Suárez*.

**Noticias del Patronato.**—ENTRADAS,—Comunicación del Subdelegado de Veterinaria de Fuentesauco (Zamora), recibida el día 3 del corriente, a la que acompaña acta justificativa, diciendo que en el pueblo de Argujillo no existe ningún intruso en la profesión veterinaria.

—Comunicación del Inspector provincial de Sanidad de Cuenca, recibida el día 10 del corriente, manifestando que, a consecuencia de la denuncia de esta Junta de Gobierno y Patronato de fecha 19 de Enero, ha remitido la Alcaldía de San Clemente el anuncio de la vacante de titular para su inserción en el *Boletín Oficial*.

—Comunicación de la Alcaldía de Lérida, recibida el día 14 del corriente, en la que manifiesta que, en fecha 9 de Diciembre último, dió el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 41 del Reglamento órgano del Cuerpo de Veterinarios titulares.

—Comunicación del gobernador de Madrid, recibida el 14 del mes corriente, con la que remite a informe un oficio de la Alcaldía de Fuentidueña de Tajo referente a nombramiento de veterinario titular de aquel Municipio.

—Comunicación del gobernador de Madrid, recibida el 14 del mes corriente, manifestando que, con fecha 13, ordena al alcalde de Vallecas saque a concurso la plaza de veterinario titular del barrio de Nueva Numancia en el improrrogable plazo de ocho días, en la inteligencia de que si así no lo hace le impondrá el correctivo a que se ha hecho acreedor por su notoria desobediencia.

—Comunicación del gobernador de Madrid, recibida el 14 del mes corriente, en la que significa que, con fecha 13, ha ordenado al alcalde de Chamartín de la Rosa cumpla cuanto dispone el Reglamento general de Mataderos, con el fin de que consigne y provea en debida forma las tres plazas de veterinario titular que corresponden a dicho Municipio, advirtiéndole que si así no lo verifica se negará la aprobación del Presupuesto municipal por este Gobierno civil.

—Comunicación del gobernador de Madrid, recibida el 14 del mes corriente, manifestando que, con fecha 13, ha ordenado al alcalde de Miraflores de la Sierra que, en el improrrogable plazo de cinco días, saque a concurso la plaza de veterinario titular que en la actualidad está provista ilegalmente y la provea en propiedad con sujeción a lo legislado.

—Comunicaciones de varias fechas interesando se envíen las oportunas certificaciones—a cuyo efecto las alcaldías respectivas remiten las relaciones de aspirantes—para resolver los concursos de veterinarios titulares de los Municipios de Ayora (Valencia), de Adamuz (Córdoba), de Talavera la Real (Badajoz) y La Mata (Toledo),

**SALIDAS.**—Comunicación de 31 de Enero al Alcalde de Lérida interesando la resolución de un concurso anunciado para proveer una plaza de veterinaria titular de aquel Municipio.

—Comunicación de 3 del mes corriente al alcalde de Hortaleza interesándole antecedentes relativos a la forma en que está provisto el cargo de veterinario titular de aquel Municipio.

—Comunicación de 9 del mes corriente al gobernador de Salamanca, devolviéndole informada favorablemente, la instancia-recurso de D. Pedro Herrero, titular de Santiago de la Puebla, en reclamación del aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al nuevo Reglamento de Mataderos.

—Comunicación de fecha 9 del mes corriente al gobernador de Tarragona, devolviéndole, favorablemente informado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Torredembarra contra el veterinario titular don Pedro Canals. Igualmente se devolvió a dicha autoridad, con la misma fecha, desfavorablemente informado, el recurso de D. José A. Millana, veterinario titular de El Pozuelo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento que le destituyó del mencionado cargo por estar desempeñando en otro Municipio el mismo cargo.

—Dos Comunicaciones de fecha 9 del corriente al Gobernador de Burgos, una denunciéndole la provisión ilegal del cargo de veterinario titular de Pampliega, y otra interesando el pago de los haberes que se le adeudan a dicho titular.

—Comunicación de fecha 9 del corriente al Gobernador de Madrid interesando necesariamente la provisión en forma legal de una tercera plaza de veterinario titular que le corresponde al Ayuntamiento de Vallecas.

—Comunicación de fecha 9 del corriente al Gobernador de Madrid interesando que por el Ayuntamiento de Chaimartín de la Rosa se dé el debido cumplimiento a lo que previene el artículo 82 del Reglamento de Mataderos sobre provisión de plazas de veterinarios titulares.

—Comunicación de fecha 9 al gobernador de Burgos interesando nuevamente la provisión y dotación en forma legal del cargo de veterinario titular de Trespaderne.

—Comunicación de fecha 9 del corriente al gobernador de Madrid denunciéndole que por el alcalde de Fuentidueña de Tajo se trata de proveer el cargo de veterinario titular con dotación inferior a la consignada en Presupuesto.

—Comunicaciones de varias fechas, a los alcaldes respectivos, acompañando las oportunas certificaciones, para la resolución de los concursos de las plazas de veterinarios titulares anunciadas por los Ayuntamientos de Jaén, Ayora (Valencia), Sueca (Valencia), Almonaster la Real (Badajoz) y Gallur (Zaragoza).

—Comunicaciones de fechas diversas devolviendo debidamente informados los anuncios de vacantes de veterinario titular que por varios gobernadores civiles han sido remitidos con dicho fin a esta Junta de Gobierno y Patronato.

**Vacantes.**—Una titular de Oviedo con 1.500 pesetas de sueldo anual, para servir en la parroquia de Trubia, cuya titular se proveerá por oposición, estando expuesto en la secretaría del Ayuntamiento de Oviedo el programa de las oposiciones. Solicitudes para optar a la oposición hasta el 10 de Marzo.

—Titular de Masegosa (Cuenca) con varios pueblos agrupados dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. Solicitudes hasta el 20 de Marzo.

—Titular de Val de San Vicente (Santander), con 500 pesetas de sueldo anual y obligación de residir en el término municipal. Solicitudes hasta el 26 del corriente.

—Titular de Colindres (Santander), con 365 pesetas de sueldo anual y obligación de residir en el término municipal. Solicitudes hasta el 29 del mes corriente.

## Disposiciones ministeriales

**Ministerio de la Guerra.**—DESTINOS.—R. O. de 28 de Enero de 1920 (*D. O.* núm. 22). Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. León Hergueta Navas y termina con D. Andrés Amador Rodado, pasen a servir los destinos que en la misma se señalan, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

*Veterinarios primeros.*—D. León Hergueta Navas, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería, al Establecimiento de Yeguada Militar y Remonta de Larache. (Real orden 28 de Abril de 1914). D. Pascual Mainar Morer, del Establecimiento de Yeguada Militar y Remonta de Larache, al regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería. (Real decreto 30 Mayo 1917, art. 8.º).

*Veterinarios segundos:*—D. José Virgós Aguilar, de la Comandancia de Caballería de la Guardia civil de Sevilla, a la de Bilbao. (Art. 7.º). D. Miguel Sáenz de Pipaón y González de San Pedro, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Caballería de la Guardia Civil de Sevilla. (Art. 7.º). D. Pedro Flores Montero, del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, al quinto de Zapadores Minadores. (Art. 7.º). D. Melquiades Asensio Campano, del regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, a la Academia de la misma Arma. (Art. 7.º).

*Veterinarios terceros.*—D. Francisco Cerrada Zoyr, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30 de Caballería, al de Vitoria, 28 de la misma Arma. (Real orden 28 abril 1914). D. Andrés Amador Rodado, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería, al de Cazadores de Taxdir, 29 de la misma Arma. (Real orden 28 abril 1914).

HONORARIOS.—R. O. Circular de 29 de Enero de 1920 (*D. O.* núm. 24). Vista la instancia promovida por D. Antonio García Palomo, veterinario civil, encargado de la asistencia facultativa del ganado militar de la plaza de Algeciras, en solicitud de que por el mencionado servicio se le retribuya con una cantidad mensual fija y en armonía con las actuales necesidades de la vida; teniendo en cuenta lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la Real orden circular de 8 de abril de 1907 (*C. L.* núm. 57), relativa a la cantidad que los veterinarios civiles deben percibir por la asistencia facultativa al ganado militar de las plazas donde no haya veterinarios militares, se entienda modificada, para lo sucesivo, en el sentido de que cuando el contingente de ganado existente en una plaza, incluyendo el de tránsito, no excede de treinta animales, perciban dichos veterinarios civiles, en concepto de honorarios, la cantidad de una peseta diaria, cualquiera que sean los servicios prestados durante el mes; si el citado contingente fuera de 31 a 70, devengarán 60 pesetas mensuales; de 71 a 100, 75 pesetas, y si excede de 100, cien pesetas.

CRFA CABALLAR.—R. O. de 27 de Enero de 1920 (*D. O.* núm. 22). En vista del escrito que en 2 del mes actual cursó a este Ministerio el coronel del Depósito de recría y doma de la segunda zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número 1.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* número 128), se ha servido autorizar a dicho Depósito para que por gestión directa adquiera los 252,34 quintales métricos de cebada, 85,92 de habas y 863,53 de paja que necesita para siembras y suministros al ganado hasta fin del corriente mes; siendo cargo el importe de 20.664,76 pesetas, a los fondos del capítulo 9.º, artículo único, Sección 4.ª del vigente presupuesto.

GRATIFICACIONES.—R. O. de 28 de Enero de 1920 (*D. O.* núm. 23). Concede a

los veterinarios primieros del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Rincón Rodríguez y termina con don Alberto Coya Díez, la gratificación de efectividad que en dicha relación se expresa, por hallarse comprendidos en el apartado *b*) de la base 11.<sup>a</sup> de la ley de 29 de Junio de 1917 (*C. L.* núm 169); percibiéndola a partir de 1.<sup>º</sup> de Febrero venidero.

A D. Pedro Rincón, a D. Juan Engelmo, a D. Antonio Lage, a D. Manuel Bellido y a D. Rafael Carballo, mil pesetas por dos quinquenios; a D. Alberto Coya, quinientas pesetas por un quinquenio.

—R. O. circular de 30 de Enero de 1920 (*D. O.* núm. 25). Vista la instancia que el Capitán general de la primera región cursó a este Ministerio con escrito de 5 de Noviembre último, promovida por el veterinario segundo del depósito de Caballos Sementales de la séptima zona pecuaria, D. Federico Pérez Iglesias, en súplica de que, por creerse en idénticas condiciones que los oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la Real orden de 16 de Julio último (*D. O.* núm. 160), se le conceda la gratificación de equipo y montura, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer que para el percibo de la mencionada gratificación se le considere incluido en la de 20 de diciembre de 1918 (*C. L.* núm. 350), y que por la unidad a que pertenece se le hagan las oportunas reclamaciones. Es así mismo la voluntad de S. M. que esta concesión se haga extensiva a todos los oficiales veterinarios que prestan sus servicios en los distintos depósitos de caballos sementales.

**INDEMNIZACIONES.**—R. O. de 17 de Enero de 1920. (*D. O.* núm. 27). Aprueba las Comisiones desempeñadas en Septiembre último por el personal que se cita, entre el que figuran los veterinarios D. Juan Alcañiz Sanz y D. Pascual Martín Furriel, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del Reglamento que en la misma se expresan, modificado por el apartado *d*) de la base 11.<sup>a</sup> de la ley de 29 de junio de 1918 (*C. L.* núm. 169).

—R. O. de 3 de Febrero de 1920 (*D. O.* núm. 36). Aprueba las Comisiones desempeñadas en el mes de Octubre anterior por el personal que se cita, entre el que figuran los veterinarios D. Fermín Morales, D. Alfredo Seijo, D. Eduardo Fariñas, D. José Rigal y D. Joaquín Vallés, declarándolas indemnizables con los beneficios que se indican en la relación anterior de indemnizaciones.

**Ministerio de Instrucción pública.**—ASCENSOS DE CATEDRÁTICOS DE VETERINARIA.—R. O. de 26 de Enero de 1920 (*Gaceta* del 4 de Febrero). Dispone que, a consecuencia del fallecimiento del catedrático D. Emilio Tejedor, D. José Herrera y Sánchez, que ocupa el primer lugar de la sección octava del Escalafón, pase a la séptima con la dotación anual de 7.000 pesetas y número 20 del Escalafón; que don Eduardo Respaldiza y Ugarte, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 pesetas y número 24, y que D. Moisés Calvo Redondo, primero de la décima, pase a la novena con 5.000 pesetas y número 27, todos con la antigüedad de 24 de Diciembre de 1919.

## Gacetillas

**LO DEL DIPUTADO.**—Con objeto de proceder a la publicación de la lista de veterinarios suscriptores de gastos para la elección de un diputado de la Clase, ruego a todos los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias que hayan recogido cupones y dinero, que tengan la bondad de remitirme ambas cosas en lo que resta del mes de Febrero, puesto que el plazo que en la Circular de los Sres. Pastor y Velasco se concedió terminó el día 15 del corriente.

Al mismo tiempo participo a todos los veterinarios que como, según parece, varios Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias no han querido

repartir las Circulares del diputado ni recibir los cupones y el dinero, he decidido, de acuerdo con los autores de la Circular, ampliar el plazo de suscripción hasta el día 1.<sup>o</sup> de Abril; pero con la diferencia de que ahora los cupones y el dinero se me han de remitir directamente a mí. Recuerden que la cuota mínima para la suscripción única es de 25 pesetas y que es de 1 peseta la cuota mínima mensual. Los que no tengan ejemplares de la Circular, pueden remitirme el dinero lo mismo, y a vuelta de correo les remitiré los cupones y el Boletín de votación para que los llenen y me los devuelvan.—*Gordón Ordás.*

**LOS HARAS.**—A propósito de estos establecimientos, que, como recordarán nuestros lectores, fueron considerados por los ingenieros agrónomos en el Congreso nacional de ingeniería como el sumum de perfección en la cría caballar francesa, por lo cual pedían su establecimiento en España para atender a nuestros problemas de cría caballar, dice lo siguiente una Revista veterinaria de Francia:

«El día, que, a pesar de todo no tardará en llegar—porque todo llega, hasta las cosas más racionales—en que desaparezcan por fin los haras, bajo el peso de su incompetencia y de sus errores, irremediablemente condenados por el precio de reventa fabuloso que alcanza el mal caballo procedente de su fatal intervención; este día tendremos nuestro sitio determinado en las comisiones oficiales de vigilancia, que entonces se determinarán y funcionarán en virtud de una ley especial. Porque nosotros no concebimos los haras actuales reemplazados por otra administración más o menos análoga; dejan su lugar en nuestro espíritu a la libertad de la cría, sin competencia por el Estado, pero vigilada por las comisiones a que nos hemos referido.

«De esta manera estaríamos, por fin, en nuestro puesto. ¡En nuestro puesto! Esta sola perspectiva es de tal modo contraria a todos los precedentes, que solamente el hecho de afrontarla nos hace temer que tarde demasiado tiempo en realizarse.

«En este orden de ideas deseariamos que nuestro título especificara bien que nosotros somos, no solamente aptos para ejercer la medicina y la farmacia de los animales domésticos, sino para asegurar su higiene, su conservación y su mejora, así como para la policía sanitaria y la inspección de carnes. Ya hace bastante tiempo que se nos humilla; queremos que por fin se nos haga un poco de justicia. Desde siempre, se nos saquea; desde siempre, son nuestros propios trabajos mal dirigidos y vulgarizados los que forman la base de la enseñanza de los haras, pues los grandes jefes de esta administración no han producido jamás una obra notable ni en anatomía, ni en fisiología, ni en higiene, ni en hipología, ni en agricultura, ni en economía rural, ni de una manera general, en zootecnia. Y esto es demasiado».

¡Por algo los ingenieros agrónomos, a pesar del fracaso de los haras, quieren importarlos en España como solución para el desbarajuste de nuestra cría caballar! ¿No están retratados los ingenieros agrónomos, con sus hermanos en intrusismo zootécnico los oficiales de caballería, en el último admirable párrafo de nuestro colega francés?

**PROCEDER PLAUSIBLE.**—Varios vecinos del pueblo de Montuiri (Palma de Mallorca) se han visto obligados a protestar enérgicamente contra el mal estado, tanto de Higiene como de condiciones de funcionamiento del matadero, de dicho pueblo. La Junta Provincial de Sanidad de Baleares, atendiendo a la justicia de la petición, acordó se obligue a dicho Ayuntamiento y a todos los que se encuentren en iguales condiciones o carezcan de matadero Municipal a instalarlo con todas las condiciones de salubridad que exige el actual Reglamento general de Mataderos.

No podemos por menos de celebrar la decisión de la referida Junta, y felicitar a esos vecinos, amantes de la Higiene, que no han consentido en ser víctimas de un foco de infección. ¡Cuántas epidemias se evitarían si fueran imitados en todas partes!

**UNA DESGRACIA.**—El veterinario de Santa Cruz del Tozo (Burgos) D. Gerardo Mateo Vázquez, ha tenido la desgracia de que un incendio le haya destruido la casa

y enseres, quedando en la mayor miseria con la mujer enferma y cuatro hijos. Para remediar en lo posible la situación de este desgraciado, ha abierto una suscripción entre los compañeros en su periódico D. Nicéforo Velasco. Cuantos deseen contribuir a esta obra de caridad deben dirigirse al Sr. Velasco, Francos, 24, Valladolid.

**PROGRESO VETERINARIO.**—Con este título y la publicación quincenal se ha presentado remozada desde primero de año la antigua y prestigiosa revista *Vidalemán*, órgano de la Juventud Veterinaria Progresiva. Deseamos al nuevo colega tantos y tan merecidos éxitos como tuvo su antecesor.

**Aviso a los compañeros.**—Ponemos en conocimiento de todos los veterinarios que en el pueblo de Cheste (Valencia) andan buscando un colega para que vaya a hacer la guerra a los dos veterinarios establecidos en dicho Municipio por el enorme delito de haber establecido las nuevas tarifas acordadas por la Unión Sanitaria Valenciana. Esperamos que ningún veterinario digno de ostentar este título se preste a la maniobra, reconociendo que ya es hora de que en los pueblos se paguen debidamente los servicios facultativos de nuestra profesión.

**Sigue la burla.**—La *Gaceta* ha publicado una nueva tarifa de inspección sanitaria, como testamento político del Sr. Burgos Marzo; pero en esa tarifa no figura ninguna partida en concepto de derechos a percibir por los veterinarios de las fronteras terrestres y de los puertos, que vienen prestando gratuitamente sus servicios desde Marzo de 1917. ¿Es qué todavía no es tiempo de que la Inspección general de Sanidad publique la tarifa de honorarios que el Reglamento de Sanidad exterior le ordenó publicar hace ya tres años? Da gusto el trato de preferencia—de preferencia para el trabajo sin remuneración—que siempre da el Ministerio de la Gobernación a los veterinarios.

**DEFUNCIONES.**—A la avanzada edad de 75 años ha fallecido en Muez (Navarra) el distinguido veterinario D. Celestino Dornaleche. A toda su familia, y singularmente a sus hijos D. Francisco y D. José María, amigos y compañeros nuestros, enviamos nuestro pésame más sentido.

También ha fallecido a edad avanzada la respetable señora D.<sup>a</sup> Ana Dolores Rodríguez, esposa de D. Juan Ramírez y madre de D. Isaias, veterinarios de Villanueva del Arzobispo (Jaén), a quienes acompañamos en su justo sentimiento, lo mismo que a toda la familia de la finada.

Siendo nuestro deseo dar cada vez mayor amplitud y precisión a los anuncios de vacantes de partidos y de cargos veterinarios, rogamos muy encarecidamente a todos los compañeros, que nos faciliten cuantos datos sobre este particular lleguen a su conocimiento, y que hagan saber a los alcaldes que en este Boletín se publicarán gratuitamente y con mucho gusto los anuncios de esta índole que nos remitan, sobre todo si nos facilitan, además de la relación de los sueldos con que están dotadas las Inspecciones municipales, datos concretos sobre el rendimiento económico del partido.